

Honorable Concejo Municipal DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto el Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

LEY MUNICIPAL N° 018/2014 LEY MUNICIPAL DE DELIMITACION DE LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE DE LA FRONTERA

LEY DE 02 DE DICIEMBRE DE 2014

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

CONSIDERANDO:

El párrafo II del artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios Internacionales en materias de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados Internacionales. 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

El artículo 33 de la Ley N° 031, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, determina que: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a la Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esa cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de Autonomía Indígena Originaria Campesina por decisión de su población, previa consulta en referéndum".

El párrafo II del artículo 11 de la Ley de Autonomías y Descentralización, determina que: "Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de Autonomías consagradas en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en la que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias".

Que, los incisos a) y b) del Artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la regularización del derecho propietario, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación y remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, los documentos para la correspondiente tramitación de la homologación de los radios urbanos o áreas urbanas, cuya sustanciación tendrá un plazo no mayor a tres meses siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y está dentro de sus competencias promover la formulación y ejecución de políticas, planes, programas de desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo concordante con la planificación del desarrollo departamental y nacional, así como la creación y seguridad de condiciones para contribuir al bienestar social y material de los habitantes del municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco establecerá un proceso integral de planificación, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la normativa legal vigente y en cumplimiento de las normas y sistemas departamentales y nacionales. Así como también los Gobiernos Municipales formularán, en el marco de una planificación estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial bajo las normas básicas, técnicas y administrativas del Sistema de Planificación Nacional y de la Ley de Administración y Control Gubernamental, garantizando el carácter participativo del mismo.

Que, el Artículo 26 numeral 12) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Municipalidad reza que es atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que, el Artículo 16 numeral 11) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales reza que es atribución del Concejo Municipal aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.





Honorable Concejo Municipal DE SAN IGNACIO DE VELASCO

PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, la Resolución Ministerial N°. 152, capítulo II, artículo 5, punto 6, referido a la relación de superficie entre las áreas urbanas intensivas y extensivas que dice textualmente: "La superficie del área urbana extensiva no excederá la proporción de tres (3) veces el Área Urbana intensiva, en caso de que se requiera una mayor superficie de extensión, este deberá ser debidamente justificada"

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 33 y 34 de la ley Marco de Autonomía y Descentralización, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

Artículo Primero.- Se aprueba la delimitación del Área Urbana San Vicente de La Frontera de la Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz de la Sierra de acuerdo a las siguientes Coordenadas UTM de cada vértice que forma el límite del **Área Urbana total** de ciento sesenta punto cuarenta y uno Has.

Con una Superficie total, ciento doce punto once Has de **Área Intensiva**, treinta y seis punto cuarenta y dos has **Área Expansiva**, once punto ochenta y ocho Has de **Área de protección**.

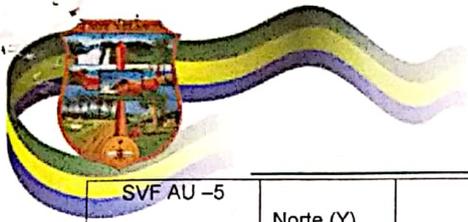
Uso	Superficie.
Área urbana Intensiva	112.11 Hectáreas.
Área Urbana de Expansión	36.42 Hectáreas.
Área de protección.	11.88 Hectáreas.
Total.	160.41 Hectáreas.

Coordenadas georeferenciadas de los puntos que delimita el Área Urbana en proyección UTM Elipsoide WGS-84 la cual está definido su perímetro por las siguientes coordenadas.



COORDENADAS DEL AREA EXTENSIVA MUNICIPIO SAN VICENTE DE LA FRONTERA (WGS-84)			
Punto	Coordenada		Literal
SVF AU - 1	Este (X)	811012.854	Ochocientos once mil doce punto ochocientos cincuenta y cuatro.
	Norte (Y)	8199123.464	Ocho millones ciento noventa y nueve mil ciento veintitrés punto cuatrocientos sesenta y cuatro.
SVF AU - 2	Este (X)	814031.292	Ochocientos catorce mil treinta y uno punto doscientos noventa y dos.
	Norte (Y)	8199047.644	Ocho millones ciento noventa y nueve mil cuarenta y siete punto seiscientos cuarenta y cuatro.
SVF AU - 3	Este (X)	813993.128	Ochocientos trece mil novecientos noventa y tres punto ciento veintiocho.
	Norte (Y)	8198441.896	Ocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno punto ochocientos noventa y seis.
SVF AU - 4	Este (X)	813143.270	Ochocientos trece mil ciento cuarenta y tres punto doscientos setenta.
	Norte (Y)	8198489.518	Ocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve punto quinientos dieciocho.
	Este (X)	813096.701	Ochocientos trece mil noventa y seis punto setecientos uno.





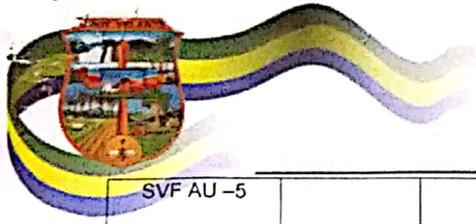
**Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

SVF AU -5	Norte (Y)	8198404.150	Ocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuatro punto ciento cincuenta.
	Este (X)	812954.128	Ochocientos doce mil novecientos cincuenta y cuatro punto cero ciento veintiocho.
SVF AU -6	Norte (Y)	8198247.805	Ocho millones ciento noventa y ocho mil doscientos cuarenta y siete punto ochocientos cinco.
	Este (X)	812440.664	Ochocientos doce mil cuatrocientos cuarenta punto seiscientos sesenta y cuatro.
SVF AU -7	Norte (Y)	8198502.826	Ocho millones ciento noventa y ocho mil quinientos dos punto ochocientos veintiséis.
	Este (X)	811882.389	Ochocientos once mil ochocientos ochenta y dos punto trescientos ochenta y nueve.
SVF AU -8	Norte (Y)	8198682.962	Ocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos ochenta y dos punto novecientos sesenta y dos.
	Este (X)	811870.949	Ochocientos once mil ochocientos setenta punto novecientos cuarenta y nueve.
SVF AU -9	Norte (Y)	8198783.994	Ocho millones ciento noventa y ocho mil setecientos ochenta y tres punto novecientos noventa y cuatro.
	Este (X)	810950.473	Ochocientos diez mil novecientos cincuenta punto cuatrocientos setenta y tres.
SVF AU -10	Norte (Y)	8198754.767	Ocho millones ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro punto setecientos sesenta y siete.

**COORDENADAS DEL AREA EXTENSIVA
MUNICIPIO SAN VICENTE DE LA FRONTERA (PSAD-56)**

Punto	Coordenadas		Literal
SVF AU - 1	Este (X)	811171.630	Ochocientos once mil ciento setenta y uno punto seiscientos treinta.
	Norte (Y)	8199506.910	Ocho millones ciento noventa nueve mil quinientos seis punto novecientos diez.
SVF AU - 2	Este (X)	814190.110	Ochocientos catorce mil ciento noventa punto ciento diez.
	Norte (Y)	8199431.100	Ocho millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y uno punto cien.
SVF AU - 3	Este (X)	814151.950	Ochocientos catorce mil ciento cincuenta y uno punto novecientos cincuenta.
	Norte (Y)	8198825.340	Ocho millones ciento noventa y ocho mil ochocientos veinticinco punto trescientos cuarenta.
SVF AU - 4	Este (X)	813302.080	Ochocientos trece mil trescientos dos punto cero ochenta.
	Norte (Y)	8198872.960	Ocho millones ciento noventa y ocho mil ochocientos setenta y dos punto novecientos sesenta.
	Este (X)	813255.510	Ochocientos trece mil doscientos cincuenta y cinco punto quinientos





**Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

SVF AU -5			diez.
	Norte (Y)	8198787.600	Ocho millones ciento noventa y ocho mil setecientos ochenta y siete punto seiscientos.
SVF AU -6	Este (X)	813112.930	Ochocientos trece mil ciento doce punto novecientos treinta.
	Norte (Y)	8198631.250	Ocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos treinta y uno punto doscientos cincuenta.
SVF AU -7	Este (X)	812599.460	Ochocientos doce mil quinientos noventa y nueve punto cuatrocientos sesenta.
	Norte (Y)	8198886.270	Ocho millones ciento noventa y ocho mil ochocientos ochenta y seis punto doscientos setenta.
SVF AU -8	Este (X)	812041.180	Ochocientos doce mil cuarenta y uno punto ciento ochenta.
	Norte (Y)	8199066.410	Ocho millones ciento noventa y nueve mil sesenta y seis punto cuatrocientos diez.
SVF AU -9	Este (X)	812029.740	Ochocientos doce mil veintinueve punto setecientos cuarenta.
	Norte (Y)	8199167.440	Ocho millones ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta y dos punto cuatrocientos setenta y cuatro.
SVF AU -10	Este (X)	811109.250	Ochocientos once mil ciento nueve punto doscientos cincuenta.
	Norte (Y)	8199138.210	Ocho millones ciento noventa y nueve mil ciento treinta y ocho punto doscientos diez.



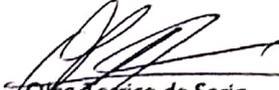
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA.- Se abroga la Ley Municipal N° 004/2014 de fecha 2 de mayo de 2014, y todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

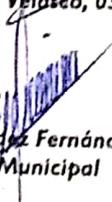
UNICA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena una vez sea homologada por el Ministerio de Planificación del Desarrollo del estado Plurinacional de Bolivia


Lorgia Añez Castedo
Presidente Concejo Municipal


Olga Torrico de Soria
Concejala Secretaria



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de San Ignacio de Velasco.
San Ignacio de Velasco, 03 de diciembre de 2014


Erwin Méndez Fernández
Alcalde Municipal

